



CUT: 196734-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0420-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 03 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 196734-2022**, seguido por **Dionicio Florencio Huamán Bautista** quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la

acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, Dionicio Florencio Huamán Bautista en representación del **Comité de Usuarios de Agua Pucap Chico** solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para clase productivo tipo de uso agrario, para un área bajo riego de 50 has., adjuntando:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, emite la **CARTA N° 0082-2023-ANA-AAA.HCH** en la cual se detalla observaciones de carácter técnico, las que son indispensable que se absuelvan para la continuidad de su trámite las mismas que se detallan a continuación:

Formato Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA:

**1.** Resumen Ejecutivo - No ha desarrollado dicho ítem. Al respecto, deberá describir este ítem el cual comprende una descripción de las principales características y justificación del proyecto, ubicación política, geográfica, hidrográfica y administrativa, asimismo, los principales resultados conclusiones y recomendaciones.

**2.** En el Ítems I, Numeral 1.2: Antecedentes No ha desarrollado dicho numeral. Al respecto, deberá detallar en orden cronológico, la información recabada para la elaboración del estudio, experiencia obtenida en otros proyectos similares y toda información que aporta a este componente.

**3.** En el Ítems I, Numeral 1.3: Objetivo – No ha desarrollado dicho numeral. Al respecto, deberá señalar claramente el propósito del estudio.

**4.** En el Ítems II, Numeral 2.1: literal a) Ubicación y delimitación del área de estudio – El estudio hidrológico no contiene la ubicación geográfica y administrativa del punto de captación del recurso hídrico y del lugar donde se desarrollará la actividad agrícola, siendo para el presente caso el plano de los puntos de captación y el plano con los vértices del polígono de la parcelas, en coordenadas UTM WGS 84-Z17-18S (17 o 18 según corresponda), por lo que no es posible, georreferenciar su ubicación y dimensión. Al respecto deberá presentar i) plano de la ubicación geográfica (coordenadas UTM) y administrativa de los puntos de captación del recurso hídrico, ii) la delimitación del área de estudio, la cual es la representación mediante mapas o planos a escala adecuada que permita visualizar el área colectora, punto de captación del recurso hídrico y lugar donde se desarrollara la actividad (incluir plano con los vértices del polígono de las parcelas agrícolas).

**5.** En el Ítem II, Numeral 2.1: literal c) Inventario de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio– No ha presentado información al respecto. Al respecto deberá: I) realizar un inventario de fuente de agua en el área de estudio en función del reconocimiento de campo y de la información cartográfica existente, ii) realizar un inventario de la infraestructura hidráulica para el aprovechamiento del agua superficial.

**6.** En el Ítem II, Numeral 2.1: literal d) Accesibilidad – vías de comunicación– No ha presentado información al respecto. Al respecto deberá describir las vías de acceso al área de estudio que comprende el estado y los tiempos de desplazamiento.

**7.** En el Ítem II, Numeral 2.1: literal e) Calidad del agua- No ha presentado información al respecto. Al respecto deberá clasificar el cuerpo natural de agua superficial con la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.

8. En el Ítem II, Numeral 2.2: literal a) Análisis de las variables meteorológicas -No ha realizado el análisis de las variables meteorológicas. Solo presento información y realizo el análisis de la variable meteorológica: temperatura y humedad relativa. Al respecto deberá realizar el análisis de las variables meteorológicas: radiación solar, evaporación, viento, precipitación y evapotranspiración potencial.

9. En el Ítem II, Numeral 2.2: literal b) Tratamiento de la información pluviométrica e hidrométrica—En el estudio hidrológico no ha desarrollado respecto a: análisis de consistencia de la información pluviométrica e hidrométrica. Al respecto deberá realizar el análisis de consistencia de la información pluviométrica e hidrométrica.

10. En el Ítem II, Numeral 2.3: Oferta Hídrica- No presento datos de caudales máximos para distintos periodos de retorno que se usa para el diseño de la bocatoma y datos de arrastre de sedimentos. Al respecto deberá presentar datos de caudales máximos para distintos periodos de retorno que se usa para el diseño de las bocatomas y datos de arrastre de sedimentos para ambas fuentes de agua.

11. En el Ítem II, Numeral 2.4: Usos y demandas de agua – En el estudio hidrológico no ha evaluado los derechos de uso de agua otorgados, tampoco a calculado el caudal ecológico de acuerdo a la R.J. N° 267-2019-ANA, y además no ha planteado la demanda futura de agua de forma mensualizada de cada una de las fuentes de agua para el proyecto. Al respecto deberá i) evaluar los derechos de uso de agua otorgados en cada fuente de agua (quebradas) y sus efectos con la disponibilidad de agua, ii) calcular el caudal ecológico para cada fuente de agua de acuerdo a la R.J. N° 267-2019-ANA y iii) plantear la demanda futura de agua de forma mensualizada de cada una de las fuentes de agua (quebradas) para el proyecto.

12. En el Ítem II, Numeral 2.5: Balance Hídrico del Formato Anexo N° 06 de la R. J. N° 007-2015-ANA. – No ha desarrollado correctamente la información de este ítem. Al respecto deberá presentar un Balance Hídrico para cada una de las fuentes de agua (quebradas) para el proyecto, considerando el caudal ecológico, derechos de uso de agua otorgados y la demanda futura de agua del proyecto para cada balance. En caso exista deficit hídrico deberá sustentar como compensara dicho deficit hídrico.

13. En el Ítem II, Numeral 2.6: Descripción del Plan de Aprovechamiento e Ingeniería del proyecto— No ha desarrollado la información de este ítem. Al respecto deberá plantear de manera general las obras civiles a ejecutar y como se utilizará el agua para desarrollar la actividad.

14. Anexos. – Solo presento un plano de delimitación de las microcuencas. Al respecto deberá presentar: i) cuadros gráficos, diagramas, ii) información hidrometeorológica e hidrométrica histórica completa y sintética, iii) mapas de la unidad hidrográfica de estudio, iv) mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto, v) mapa ecológico e hidrográfico, vi) mapa de estaciones hidrométricas y pluviométricas, vii) propuesta de esquema Hidráulico de la cuenca.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se le otorga un plazo de 10 días para subsanar las observaciones y poder continuar con el trámite correspondiente. El plazo se contabilizará a partir de notificada la presente, en caso de no subsanar las observaciones en el plazo previsto, se procederá a emitir el informe técnico evaluando la documentación que obre en el expediente.

Que, el administrado nunca cumplió con subsanar las observaciones vertidas y descritas en el ítem anterior;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que el administrado no cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI para el trámite Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Superficial para clase productivo, tipo de uso agrario. Por lo tanto, el administrado no cumple con los requisitos de TUPA. Luego de haber analizado el expediente es conveniente resaltar que el administrado no ha cumplido con presentar (subsanan), respecto a la acreditación de disponibilidad Hídrica: I) No ha desarrollado el ítem de Resumen Ejecutivo, II) No ha desarrollado el ítem de Antecedentes, III) No ha desarrollado el ítem de objetivo, IV) El estudio hidrológico no contiene la ubicación geográfica y administrativa de los punto de captación del recurso hídrico y del lugar donde se desarrollará la actividad agrícola, siendo para el presente caso el plano de los puntos de captación y el plano con los vértices del polígono de la parcelas, en coordenadas UTM WGS 84-Z17-18S (17 o 18 según corresponda), por lo que no es posible, georreferenciar su ubicación y dimensión, V) No presento Inventario de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio, VI) No presento el ítem de accesibilidad-vías de comunicación, VII) No presento información sobre calidad de agua de la fuente de agua, VIII) No ha realizado el análisis de las variables meteorológicas, IX) En el estudio hidrológico no ha desarrollado respecto a: análisis de consistencia de la información pluviométrica e hidrométrica, X) No presento datos de caudales máximos para distintos periodos de retorno que se usa para el diseño de la bocatoma y datos de arrastre de sedimentos, XI) En el estudio hidrológico no ha evaluado los derechos de uso de agua otorgados, tampoco ha calculado el caudal ecológico de acuerdo a la R.J. N° 267-2019-ANA, y además no ha planteado la demanda futura de agua de forma mensualizada de cada una de las fuentes de agua para el proyecto, XII) No ha desarrollado correctamente el balance hídrico de cada una de las fuentes de agua (quebradas), XIII) No ha presentado la descripción del plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, XIV) no presento: i) cuadros gráficos, diagramas, ii) información hidrometeorológica e hidrométrica histórica completa y sintética, iii) mapas de la unidad hidrográfica de estudio, iv) mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto, v) mapa ecológico e hidrográfico, vi) mapa de estaciones hidrométricas y pluviométricas, vii) propuesta de esquema Hidráulico de la cuenca.

Declarar improcedente el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial, iniciado por Dionicio Florencio Huamán Bautista, identificado con DNI N° 33328858, por no haber cumplido con subsanar las observaciones realizadas en la CARTA N° 0082-2023-ANA-AAA.HCH;

Que, con **Informe Legal N° 0114-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA**, se opina se declare improcedente la solicitud formulada por el administrado, así mismo, en la solicitud el recurrente se presenta como representante de una organización, la misma que durante el presente tramite nunca demostró o adjunto su representatividad, ante ello se le considera como un administrado natural (persona natural);

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente**, el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por **Dionicio Florencio Huamán Bautista, por no haber cumplido con subsanar las observaciones vertidas en la CARTA N° 0082-2023-ANA-AAA.HCH**

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución Directoral a **Dionicio Florencio Huamán Bautista** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA